

minium Company of America», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Aluminium Company of America», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1978 y 25 de febrero de 1980, éste desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado, concediendo la protección de la marca número 821.683 "Alcoa", por haber sido concedido el consentimiento de las marcas oponentes con posterioridad a dictarse aquéllos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29933

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 181/1980, promovido por «Guerlain, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 24 de octubre de 1979. Expediente de marca número 882.440.

En el recurso contencioso-administrativo número 181/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Guerlain, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Guerlain, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1978, y el que desestimó expresamente, el 24 de octubre de 1979, el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de la demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29934

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 108/1980, promovido por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 108/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Compañía, de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Carbonell y Compañía, de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, que concedió el registro en España de la marca "Carbomed" número 835.320, y la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, declaramos haber lugar al recurso por no ser tales resoluciones conformes al ordenamiento jurídico, anulando la mismas; todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29935

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 23/1980, promovido por «The Coca Cola Company», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 23/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca Cola Company», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "The Coca Cola Company", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca "Fantoba" número 848.086, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29936

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.393/1979, promovido por «Compañía Internacional de Exportación e Importación, Sociedad Anónima» (CIEISA), contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 1.393/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Exportación e Importación, S. A.» (CIEISA), contra acuerdo de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José de Murga y Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad "Compañía Internacional de Exportación e Importación, S. A." (CIEISA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de diciembre de 1978, por el que se denegó la inscripción de la marca número 837.243 "Freskito", y la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto el día 16 de enero de 1979, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.